Centro Minero
Regional Boyacá

RESOLUCIÓN No.15 - 01641 DE 2022

Por la cual se justifica la Contratación Directa
No.CD-BYC-CM-031-2022

EL SUBDIRECTOR (e) DEL CENTRO MINERO DE LA REGIONAL BOYACA, DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y de conformidad con las facultades delegadas por el Director General de la entidad, mediante Resolución 069 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que el Centro Minero del SENA Regional Boyacá, mediante estudios previos estableció la necesidad, oportunidad y pertinencia para "Contratar el servicio de Inspección del cuerpo de bomberos, mantenimiento con suministro de repuestos, accesorios y recarga para los extintores e las instalaciones del centro Minero SENA Regional Boyacá", los cuales permitirán el adecuado desarrollo de la labor misional encomendada al SENA.

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, tiene establecido ejecutar en forma permanente acciones en el marco del Subsistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual propicia las bases para minimizar los riesgos y posibles peligros en su comunidad.

Que en tal sentido, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 2157 del 20 de diciembre de 2017 "Por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la Ley 1523 de 2012. En concordancia con el artículo 8° de la Ley 1523 de 2012 el Centro Minero del Sena Regional Boyacá, como entidad pública tiene la responsabilidad en la gestión del desarrollo social, económico, ambiental y sostenible en los ámbitos sectoriales, territoriales e institucionales, adicionalmente tiene la obligación de realizar un análisis especifico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales, socio-naturales, tecnológicos, biosanitarios y/o humanos no intencional, sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en el área de influencia del Centro de Formación y el Despacho Regional, así con base a este análisis diseñar e implementar las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de obligatorio cumplimiento.

Que se hace necesario contratar la inspección y certificado de seguridad por parte de la autoridad competente, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 42 de la Ley 1575 de 2012 modificado por el artículo 7 de la Ley 1796 de 2016 que señala: "Inspecciones y certificados de seguridad". Los cuerpos de bomberos son los órganos competentes para la realización de las labores de inspecciones y revisiones técnicas en prevención de incendios y seguridad humana en edificaciones públicas, privadas y particularmente en los establecimientos públicos de comercio e industriales, e informarán a la entidad competente el cumplimiento de las normas de seguridad en general.

Que en razón a esto y dando cumplimiento a la normatividad mencionada el Centro de Formación actualizo los planes de emergencias para atender dicha necesidad y adicionalmente, los lineamientos de la Dirección General del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, en el

cual se solicita realizar el proceso para la certificación y actualización del mismo por parte de la autoridad competente, en este caso el cuerpo de Bomberos de la ciudad de Sogamoso.

De otra parte, el numeral 30 del artículo 27 del Decreto 249 de 2004, determina que los Centros de Formación son los responsables del mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles de la Entidad.

Que el Sena Regional Centro Minero, cuenta con equipos para extinción de incendios de tipo portátil los cuales requieren mantenimiento, dando cumplimiento a la Ley 9 de 1979 en su artículo 116 el cual establece “los equipos y dispositivos para extinción de incendios, deberán ser diseñados, construidos y mantenidos para que puedan ser usados de inmediato con la máxima eficiencia. Fabricantes, distribuidores y agencias de mantenimiento de tales equipos estarán sujetos a la vigilancia del Ministerio de Salud o la Autoridad a quienes delegue y deberán garantizar la eficacia de los equipos”

Que los extintores son elementos básicos para mantener las medidas de seguridad de cualquier inmueble. Su función consiste básicamente en apagar el fuego que puede haberse generado en algunas de las áreas del centro, ayudando a contener la posible propagación de este. El mantenimiento en las condiciones de estos artefactos es de gran importancia para conservar su vitalidad. Deben ser revisados periódicamente (chequear su carga una vez que fueron utilizados) y asegurarnos siempre que se encuentre en óptimas condiciones.Estos elementos de seguridad industrial serán ubicados en los sitios que requieran de acuerdo con el análisis de riesgo coadyuvando al fortalecimiento del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo e implementación del plan de emergencia de las sedes del Centro Minero.

Que de la misma manera resulta pertinente señalar que a los equipos del Centro no se les ha realizado el respectivo mantenimiento y recarga en la vigencia 2022.

Que el cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sogamoso tiene por objeto la prevención y control de incendios, explosiones, desastres y calamidades conexas y el desarrollo y aplicación de estrategias que nos permiten la consecución de recursos financieros para cumplir con el manejo económico y sostenible de la institución; tales como sistemas de protección contra incendios fijos y portátiles, mantenimiento y recarga de extintores, capacitación y conformación de brigadas y servicios de transporte, con el propósito fundamental de velar por la protección de la vida y bienes de la comunidad Sogamoseña y la provincia del Sugamuxi.

Que la presente contratación está enmarcada en el literal g) numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 2007, donde se define como causal de Contratación Directa, la cual está reglamentada en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

Que para satisfacer la necesidad planteada y atendiendo los principios de la contratación estatal y al procedimiento de selección por contratación directa se contempló que el Cuerpo de Bomberos de la ciudad de Sogamoso, es la autoridad competente para realizar la inspección y

la Certificación del Plan de Emergencias del Centro de Formación en atención a lo señalado en el Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia, Resolución 661 de 2014, en su artículo 203 y el mantenimiento con suministro de repuestos, accesorios y recarga para los extintores en las instalaciones del centro Minero Sena Regional Boyacá.

Que atendiendo los lineamientos del manual de contratación, el Centro Minero del Sena Regional Boyacá invitó a presentar propuesta al Cuerpo de Bomberos voluntarios de Sogamoso entidad autorizada para " Contratar el servicio de Inspección del cuerpo de bomberos, mantenimiento con suministro de repuestos, accesorios y recarga para los extintores e las instalaciones del centro Minero SENA Regional Boyacá", la cual de acuerdo a la necesidad enviada por el Centro de formación asciende a la suma de **Cuatro millones quinientos cuarenta y nueve mil quinientos dos pesos ($4.549.502) COP,** tal como se evidencia en la oferta presentada y Amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 6122 de 2022 rubros C-3699-1300-14-0-3699009-02 y C-3699-1300-14-0-3699016-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, expedido por el Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo Mixto del SENA Regional Boyacá.

Que el Director del SENA Regional Boyacá, luego de la revisión de los documentos previos, por parte de la oficina Jurídica de la Regional y del Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, emitió Autorización No.323 del 29 de noviembre 2022 para iniciar el proceso de Contratacion Directa.

Que el comité estructurador solicito al Subdirector del Centro Minero autorizara a la oficina de contratación para que iniciara el proceso de contratación directa con ofertas en el SECOP II, conforme con la normatividad vigente, y el manual de contratación del SENA.

Que el día 30 de noviembre de 2022 se publicó en la plataforma SECOP II el proceso de Contratación Directa con Oferta CD-BYC-CM-031-2022 con el fin de "Contratar el servicio de Inspección del cuerpo de bomberos, mantenimiento con suministro de repuestos, accesorios y recarga para los extintores e las instalaciones del centro Minero SENA Regional Boyacá.

Que el día 6 de noviembre de 2022 se recibió en el SECOP II oferta presentada por el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SOGAMOSO con NIT. 891.855.092 – 1, representado legalmente por el señor OSWALDO REYES SHDLOSKI ALFONSO identificado con cédula de ciudadanía No. 9.530.533 expedida en Sogamoso por la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DOS PESOS ($4.549.502) COP,** la cual, verificados todos los requisitos jurídicos, técnicos, experiencia y económicos de la oferta por el comité evaluador se encuentra habilitada para adjudicarle la presente contratación.

Que dando cumplimiento al literal g) numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 2007, donde se define como causal de Contratación Directa, la cual está reglamentada en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el manual de contratación de la entidad, y conforme con la parte motiva del presente acto administrativo, el Subdirector del centro Minero del SENA.

Centro Minero
Regional Boyacá

RESOLUCIÓN No.15 - 01641 DE 2022

Por la cual se justifica la Contratación Directa
No.CD-BYC-CM-031-2022

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la celebración de la contratación Directa, con el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SOGAMOSO identificado con el NIT. 891.855.092 – 1, representada legalmente por OSWALDO REYES SHDLOSKI ALFONSO identificado con cédula de ciudadanía No.9.530.533 expedida en Sogamoso por la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DOS PESOS ($4.549.502) COP**, de acuerdo a los siguientes parámetros:

1	Causal de contratación directa	Literal g) numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015.
2	Objeto del Contrato	Contratar el servicio de Inspección del cuerpo de bomberos, mantenimiento con suministro de repuestos, accesorios y recarga para los extintores e las instalaciones del centro Minero SENA Regional Boyacá.
3	Valor del contrato	**CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DOS PESOS ($4.549.502) M/CTE,** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.
4	CDP	Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 6122 de 2022, rubros C-3699-1300-14-0-3699009-02 y C-3699-1300-14-0-3699016-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, expedido por el Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo Mixto del SENA Regional Boyacá.
5	Condiciones que se exigirán al Contratista	**Obligaciones Generales del Contratista:** 1. A realizar las inspecciones oculares necesarias, a la sede principal del Centro de Formación, hasta obtener la certificación del plan de emergencias. 2. El contratista se obliga a cumplir el cronograma que coordine con la entidad para llevar a cabo las visitas oculares en la sede principal y en las subsedes. 3. El contratista se obliga a cumplir todos los protocolos de bioseguridad que ha establecido el SENA para el desarrollo de actividades dentro del Centro de formación y sus subsedes. 4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta EL SENA por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión para la legalización y perfeccionamiento del contrato. 5. Entregar la respectiva certificación derivada de las funciones descritas en la Ley 1575 de 2012, artículo 42, de acuerdo con el resultado de la inspección.

6. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, el CONTRATISTA deberá efectuar los pagos al sistema general de seguridad social integral.

7. El contratista deberá dotar de todos los elementos de Protección Personal y de bioseguridad, necesarios para garantizar la integridad de todos los trabajadores desde el inicio de la actividad o labor a realizar.

8. A entregar al SENA las facturas, la certificación del Representante Legal o del Revisor Fiscal de paz y salvo de pagos de seguridad social, el 1% del valor a pagar por el contrato en estampillas prodesarrollo de la U.P.T.C., inmediatamente entregue los bienes en el Almacén del SENA.

9. A Indicar la cuenta bancaria para el pago correspondiente mediante abono a cuenta.

10. El contratista debe cumplir con los lineamientos ambientales establecidos en la ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, ISO 14001 - 2015, ISO 50001 - 2018 durante la ejecución del contrato en caso de que se requiera.

11. El contratista debe asegurar la correcta gestión y disposición final de los residuos peligrosos y no peligrosos en caso de ser generados durante el desarrollo de la actividad. El proveedor o contratista debe presentar en la etapa pre – contractual copia del convenio o contrato con un gestor de residuos autorizado o una declaración juramentada firmada por el representante legal de la empresa y en la etapa pos-contractual anexar como evidencia actas o certificados de disposición final expedidas por un gestor de residuos autorizado.

12. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

Obligaciones Específicas del Contratista:

1) EQUIPO: Disponer de la infraestructura y equipos necesarios para llevar a cabo los trabajos objeto de la presente contratación dentro del costo presentado en la oferta y de acuerdo con las especificaciones y requisitos mínimos exigidos.

2) PERSONAL: Contar con personal técnico para ejecutar los trabajos durante el plazo establecido.

3) NORMAS TECNICAS: Ejecutar y entregar los servicios contratados de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, dentro del plazo establecido en el contrato.

		4) CALIDAD: Entregar a satisfacción los servicios contratados de acuerdo con las calidades ofrecidas. 5) HORARIO: Los servicios contratados deberán desarrollarse dentro del horario de formación de los aprendices de lunes a viernes, previendo no causar incomodidades ni afectar ambientalmente el Centro. El Horario del Centro Minero es de 7:00 AM a 4:00 PM de lunes a viernes. 6) MATERIALES: Utilizar materiales de primera calidad siendo su aplicación y uso de responsabilidad del contratista. Todos los materiales deberán ser producidos por empresas reconocidas y de amplia trayectoria y de experiencia en el mercado. 7) MANEJO AMBIENTAL: Todos los procesos o actividades que influyen de alguna manera sobre el medio ambiente se enmarcarán dentro de las leyes vigentes para este manejo, con el objeto de minimizar el impacto producido sobre la naturaleza, la salud de las personas, los animales, los vegetales y su interrelación. 8) SEGURIDAD INDUSTRIAL a) El contratista se compromete a cumplir las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), así como al SG- SST y demás normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores. b) Entregar al supervisor los protocolos de bioseguridad COVID-19, debidamente aprobados y aprobados por la entidad territorial. 9) LIMPIEZA GENERAL Todos los ítems sin excepción incluyen el costo de la limpieza, cargue y disposición de los residuos generados por las actividades desarrolladas, si los residuos son generados dentro del centro de formación salida deberá contar con una aprobación previa del área ambiental.
6	Plazo de ejecución del Contrato	El plazo de ejecución del contrato será de diez (10) días calendario, contados a partir del cumplimiento de Acta de inicio.
7	Lugar donde se pueden consultar los documentos	Plataforma SECOP II Contratación directa CD-BYC-CM-031-2022.

ARTICULO SEGUNDO: El contrato se suscribirá por las partes en la plataforma transaccional SECOP II.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso, 07/12/2022

Juan Carlos García Corredor
Subdirector (e) Centro Minero SENA.

Elaboró: Judy Milena González Pico –Apoyo Jurídico of. Contratación